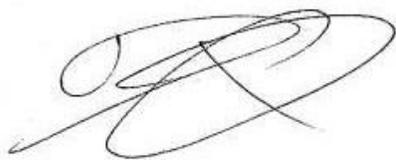


CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso adelantado por **ALVARO QUIÑONEZ CABEZAS** en contra de **COLPENSIONES Y OTRAS**. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 64

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la contestación aportada por **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, y que conforme a la prueba de notificación realizada a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** el 19 de octubre de 2023 al correo electrónico y la misma no dio contestación, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la por **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, decretando las pruebas documentales aportadas con la contestación y no contestado por parte de la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **14 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 80.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **YANED IBELICE GOMEZ QUIÑONEZ**, para que actúe en representación del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

NOTIFÍQUESE

La juez,



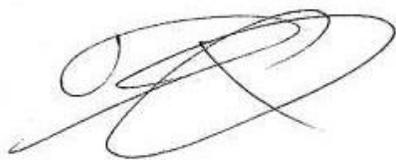
MARITZA LUNA CANDELO

2020-250

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso adelantado por **ALBA LIBIA ARBOLEDA ESPINOSA** en contra de **COLPENSIONES**. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 65
Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la contestación aportada por **JUAN SEBASTIAN MANCILLA** reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la por **JUAN SEBASTIAN MANCILLA**, decretando las pruebas documentales y testimoniales solicitadas con la contestación.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **7 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas pendientes y en lo posible se llevará a cabo la audiencia del artículo 80.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS**, para que actúe en representación del **JUAN SEBASTIAN MANCILLA**.

NOTIFÍQUESE

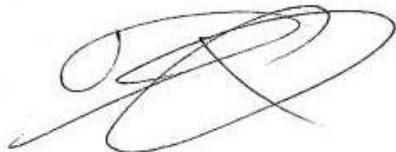
La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 61**

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la contestación aportada reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** instaurada por **OLGA MARIA PERLAZAZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written in a cursive style.

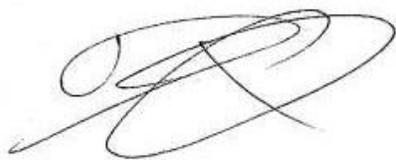
MARITZA LUNA CANDELO

2022-027

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso adelantado por **JACQUELINE SUAREZ SOLANO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 63

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la contestación aportada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, y que conforme a la prueba de notificación personal realizada a **PORVENIR S.A** el 2 de febrero de 2023 al correo electrónico y la misma no dio contestación, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no contestado por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO,** para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



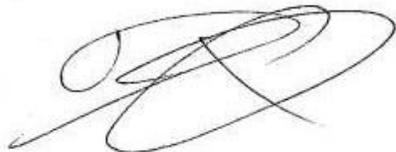
MARITZA LUNA CANDELO

2022-033

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 62

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO, LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO** para actuar en representación de **PROTECCION** y **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** como apoderada de **COLFONDOS S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

2022-037

A³